Expte. nro. 2742/2022
Santa Rosa, de junio de 2022.-

PROVEYENDO ESCRITOS DE FECHAS 17/3/22 y 5/5/22

Téngase a los Dres. **Alejandro V. J. MENÉNDEZ, Raúl Juan LORDI y María F. de la IGLESIA** por presentados, por parte, en mérito a los poderes acompañados y con los domicilios físico y electrónico constituidos.-

Désele a los presentantes la intervención que por ley le corresponda.-

Agréguese la documentación acompañada.-

Presente la cancelación de deuda denunciada y la conformidad prestada por los letrados respecto de sus honorarios profesionales.-

Al levantamiento de las medidas cautelares peticionadas, no ha lugar, por no existir alguna dispuesta en autos.-

Por cumplido con la ley 1861.-

Previo al archivo peticionado, intímese a la parte actora a dar cumplimiento con lo dispuesto en la ley 23.898 en el término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de lo establecido en su art. 11.-

Notifíquese.-

Signature Not Verified
Digitally signed by JUAN JOSE BARIC
Date: 2022.06.22 19:34:10 ART

#36315731#331488412#20220622082205214